



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ORDENANZA REGIONAL N° 002-2013-GRP-CRP

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
POR CUANTO:**

EL CONSEJO REGIONAL DE PUNO; en Sesión Extraordinaria del siete de marzo del dos mil trece, aprobó por mayoría la Ordenanza Regional QUE DECLARA, LA ALPACA (*Lama Pacos*) REPRESENTATIVA, TIPICA Y ANCESTRAL DE LA REGIÓN PUNO, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta Respectiva, considerando lo siguiente:

Que, visto el Expediente Administrativo N° 905, Moción de Orden, Propuesta de Ordenanza Regional formulada por la Consejería de Carabaya; teniendo en consideración el contenido y la finalidad perseguida por esta moción, luego de la reformulación de fondo y de forma respecto a la fórmula legal de la moción, por la importancia de la alpaca en la Región Puno.

Que, mediante carta N° 216-2012-GR PUNO-CRP/SCRCP, se remite el presente Expediente Administrativo a la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios Comunidades Campesinas y Nativas, la misma solicita mediante oficio N° 77-2012-GR/CR-COAACCN, emisión de Opinión Legal. Así mismo con oficio N° 76-2012-GR/CR-COAACCN, se solicita a la Dirección Regional de Agricultura de Puno la emisión de Opinión Técnica con respecto a la Moción de Ordenanza remitida.

Que, el 29 de octubre del 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica cumple con remitir el respectivo Informe Legal contenido en el **INFORME LEGAL N° 448-2012-GR PUNO/ORAJ**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, para que no se excluya a otros lugares de la Región Puno, por tanto se consiga una norma genérica en beneficio de toda la región.

Que, teniendo en consideración la Opinión Técnica sobre la Crianza y producción de Alpacas en Puno, suscrito por el Coordinador (e) de la Dirección de Camélidos Sudamericanos de la Dirección Regional de Agricultura de Puno emite la respectiva opinión donde se menciona, que la Región Puno sea declarada como



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional
Richard Escalante Candori
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2013-GRP-CRP

capital alpaquera, motivo por el que la comisión opta encauzar en la presente Ordenanza Regional.

El, **DICTAMEN N° 02-2013-CRP/COAACCN**: sugiere que, se declare la alpaca representativa típica, ancestral de la Región Puno, para dicho efecto se sustituya el texto contenido en una Ordenanza Regional, subsanando las observaciones realizadas por el ejecutivo y el pleno del Consejo Regional.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, nuestra Constitución Política del Perú en su Artículo 39.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia...".

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867. El Pleno del Consejo Regional con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros integrantes:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la alpaca (*Lama Pacos*) representativa, típica y ancestral de la Región Puno.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ORDENANZA REGIONAL N° 002-2013-GRP-CRP

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, de prioridad e interés regional la implementación de políticas regionales de promoción para la crianza de alpacas de la Región Puno, mediante proyectos que permitan fomentar la producción, mejoramiento y preservación de la biodiversidad genética de la alpaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER políticas y estrategias orientadas a mantener la Región Puno, como primer productor de alpaca de calidad genética, conducente a la conservación del germoplasma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional la implementación de la presente ordenanza mediante Decreto Regional, en el plazo de 60 días calendario.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLIQUESE el texto de la presente Ordenanza Regional conforme establece el artículo 42° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los días del mes de....., del año dos mil trece.

12 MAR 2013

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

 MIGUEL GUISEP TIPO
 CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y SE CUMPLA.

Dado en la sede Central del Gobierno Regional de Puno a los días del mes de..... del año Dos mil trece.,

01 ABR 2013

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 R. Richard Escobar de Córdova
 SECRETARIO TECNICO
 CONSEJO REGIONAL